



## AVISO

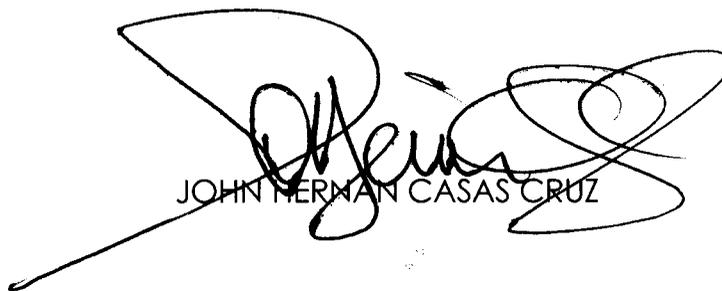
Popayán, 21 de agosto de 2019

Expediente: 19001 3333 008 – 2019–00189–00  
Demandante: JAIME ANDRÉS GIRÓN MEDINA  
Demandado: MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA  
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011 se informa a la COMUNIDAD EN GENERAL que mediante Auto No. 747 de 20 de agosto de 2019, se ADMITIÓ la demanda presentada por el señor JAIME ANDRÉS GIRÓN MEDINA con C.C. No. 86.043.509, en Acción Contencioso Administrativa - Medio de Control: NULIDAD SIMPLE, contra el MUNICIPIO DE PUERO TEJADA, a fin que se declare lo siguiente:

- La nulidad del numeral 4º del artículo 203, del Acuerdo 030 de 2016, denominado ELEMENTOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO.
- La nulidad parcial de los numerales 7.2, 7.3, 7.4, y 7.6, de los artículos 7º y 8º del Acuerdo No. 22 de 2018, denominado ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El secretario



JOHN HERNÁN CASAS CRUZ